

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN 006	

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0831-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO OBRA VIAL NIT. 901.977.066-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ALEJANDRA MORENO SOTO CC: No. 38.643.334 de Cali
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.284.000.677,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	13 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO:	29 de agosto de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y modificado por el



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura; y, por la otra, ALEJANDRA MORENO SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.643.334 de Cali en calidad de representante legal de CONSORCIO OBRA VIAL identificada con el NIT No. 901.977.066-7 (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.
2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
3. Que la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 siendo el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.
4. Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura el día en fecha 19 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO OBRA VIAL y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, cuyo objeto es: “ REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

5. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 29 de agosto de 2025, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 13 de diciembre de 2025.

6. Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 19 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

7. Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 26 de agosto de 2025, y su plazo de ejecución es hasta el 11 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

8. Que el día 12 de septiembre de la presente anualidad el contratista, en articulación con la interventoría, dieron inicio a la inspección de los tramos contractuales, como etapa previa a la socialización con la comunidad de los sectores objeto de intervención.

9. Que actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe semanal No. 8 de interventoría de corte 21 de noviembre de 2025 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, presenta avance físico del 60.44 %, y un avance financiero del 0% teniendo en cuenta que no se han realizado pagos al contratista, como muestra el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	\$3.284.000.677,00
Valor facturado a la Fecha	\$ 0
Saldo Contrato	\$3.284.000.677,00

[Firma manuscrita]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

10. Que, la interventoría y el supervisor de la misma, mediante documento "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" MAJA01.04.03.P003.F001 del 28 de noviembre de 2025" justifican la inclusión de ítems no previstos para la zona urbana, el cambio de frentes de acuerdo con las solicitudes realizadas por la comunidad y la adición de recursos por mayores cantidades presentados de conformidad con lo señalado por la Interventoría con el fin de viabilizar los cambios que requiere el contrato para cumplir con el objeto del mismo en los siguientes términos: "(...)"

1. Cambio de Frente No. 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18

El tramo 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18, contaba con una longitud de 125 metros y un presupuesto a costo total de \$250.669.341,00 incluido AIU y Paga y PMT. No obstante, al evidenciarse que fue intervenido por un tercero ajeno a la Entidad, la comunidad solicitó su no intervención por encontrarse en condiciones "óptimas" para ellos.

Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con recursos de presupuesto participativo que es una estrategia de la Administración Distrital en la que los ciudadanos podrán identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de sus territorios, se realizó comité de planificación el día 2 de octubre de la presente anualidad con la comunidad, en el cual se propuso realizar la intervención de los siguientes tramos cuyo presupuesto fue estimado teniendo en cuenta los valores de la oferta económica presentada por el contratista de obra de acuerdo con los ítems requeridos para su desarrollo:

ALCANCE	DIRECCIÓN	LONGITUD (m)	VALOR TOTAL
Demolición de Carpeta Existente	Calle 3D carrera 75 y 75A	46,50	87.764.729,00
Fresado + Bacheo	Carrera 76 entre calles 5 y 4	86,7	117.598.793,00

En ese sentido, y teniendo en cuenta que con la ejecución del presente contrato se busca la realización de los fines del Estado, cumplir a cabalidad el objeto contractual, y satisfacer los intereses colectivos y que con los recursos de presupuesto participativo se busca lograr el desarrollo urbano y la gestión de proyectos de manera inclusiva, democrática y sostenible, permitiendo que la ciudadanía tome decisiones sobre cómo se invierten los recursos públicos y se transforman los espacios que les afectan directamente se considera viable técnica y presupuestalmente el reemplazo del frente 32 que comprende la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18 por los tramos antes señalados.

2. Cambio de Frente No. 42 - Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Por otro lado, respecto de la zona rural, en la socialización del corregimiento La Paz, para el Frente No. 42 - Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ, en el cual se contempló la ejecución de 422 ml de Conformación Vial y con un presupuesto de total de \$ 142.217.736,00, la comunidad no estuvo de acuerdo con realizar la intervención en el sector y sugirió se realizará desde el sector ubicado en la Institución Educativa José Robledo hasta la vivienda de don Ramiro Ruiz.

En razón de lo anterior, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura realizó el respectivo análisis, encontrando viable realizar la intervención en el sector planteado por la comunidad puesto que el presupuesto contemplado se mantiene al igual que los ML a intervenir. En ese sentido, para el frente 42 que comprende Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces, se cambiara su intervención como se muestra a continuación:

Corregimiento	DIRECCIÓN	ALCANCE	ML	VALOR COSTO TOTAL*
La Paz	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz	Conformación Vial	422	142.217.736,00

Que en razón de lo anterior, el equipo técnico de Secretaría de Infraestructura viabilizó los cambios de dichos frentes, y a través de la Interventoría solicitó al contratista, la aceptación de los cambios propuestos.

3. Reducción de alcance físico del Frente No. 39 y Solicitud de Prórroga.

Que en desarrollo del contrato, tanto la interventoría como el contratista manifestaron su preocupación por el Frente No. 39 - Km 18 Sector la Pinera el cual fue remitido por la interventoría en fecha 4 de noviembre mediante radicado INT-VIASCALI-180, informando que: "(...) En el tramo de placa huella a construir en el sector KM 18 - Piñera La Elvira, se tiene prevista una longitud de 181 ml, la cual colinda en sus extremos con placas huella ya construidas que presentan secciones transversales de 5,35 m y 5,40 m, respectivamente.

La comunidad ha manifestado la necesidad de que la nueva placa huella se empalme con las existentes, conservando un mismo ancho de sección en toda su longitud. En atención a esta solicitud, se analizan varias alternativas que permitan lograr el empalme entre las estructuras, optimizar los recursos y minimizar la posible adición presupuestal, con el fin de evitar dejar espacios sin cubrir que finalmente podrían deteriorar la vía. (...)"

En dicho oficio, se presentaron además, las alternativas de alcance de acuerdo con las secciones transversales propuestas, así como los metros físicos a realizar y la solicitud de recursos adicionales según la aceptación de la entidad a las propuestas presentadas. (...)

(...) De acuerdo con lo anterior, el aumento de la sección vial genera una mayor cantidad de obra y por ende un rendimiento menor para el contratista de obra que impacta directamente en la longitud de la meta contractual, por lo cual, el plazo contractual resulta insuficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Por lo anterior, se encuentra justificado y viabilizado el cambio de los Frentes correspondientes a:

- Suprimir del alcance del contrato el Frente 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18
- Reemplazar dentro del alcance del contrato el nuevo Frente 32 - Calle 3D carrera 75 y 75A
- Incluir dentro del alcance del contrato el Frente 32A - Carrera 76 entre calles 5 y 4
- Suprimir del alcance del contrato el Frente Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ
- Reemplazar dentro del alcance del contrato el nuevo Frente 42 - Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz - LA PAZ
- Reducir el alcance del Frente 39 - KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA el cual quedará con una longitud de 80 ml. (...)

4. Solicitud de inclusión de Ítem no previsto

Finalmente, en oficio COV-056-2025 el Consorcio Obra Vial manifestó al Organismo la necesidad de incluir un ítem no previsto así: "Adicionalmente, se solicita tener en cuenta que la distancia más lejana de los frentes de obra al botadero oficial es de 31.7 km, lo cual acarrea un costo adicional de transporte que debe ser considerado en el análisis económico de la adición. En este sentido, se sugiere incluir el ítem INP-01 "Retiro de material de excavación con cargue en volqueta a máquina en banco de 0 a 31.7 km, sin acarreo interno en obra. Incluye disposición en botadero oficial (Decreto 0291 de 2005)", con el fin de reconocer adecuadamente los costos derivados de esta actividad."

Que de acuerdo con lo anterior, mediante Acta de Fijación de Precios de Items no Previstos No. 1 en la cual se anexan los análisis de precios efectuados y su correspondiente justificación de los siguientes ítems así:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	VR UN. TOTAL
INP-01	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	\$ 72,018

ÍTEM INP-01 RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 30 A 40 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005): Justificación: Dentro del presupuesto inicial del contrato se contemplan únicamente ítems relacionados con el retiro y transporte de material excavado en rangos de 0 a 10 km y de 10 a 20 km. Sin embargo, durante la ejecución de las actividades se evidenció que el botadero oficial autorizado por el Municipio, en cumplimiento del Decreto 0291 de 2005 sobre disposición de residuos de construcción y demolición, se encuentra ubicado a una distancia superior a 30 km desde los frentes de obra, lo cual excede los rangos previstos en la estructura de precios del contrato.

De acuerdo con lo anterior, según el balance entregado y soportado por la interventoría, en las memorias de cantidades adjuntas en las preactas, se verificó que el frente 28 Carrera 65 entre Calles 11A y 13

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

COMUNA 17 tiene una distancia de 31.7 km al botadero autorizado; el frente 29 Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17 tiene una distancia de 30.9 km al botadero autorizado; el frente 30 Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18, tiene una distancia de 34.2 km; en el frente 33 Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18, tiene una distancia de 30.6 km al botadero autorizado; el frente 34 Calle 2 oeste entre carrera 70 y 74 B y calle 2 oeste entre calle 2 bis oeste y carrera 76 - COMUNA 18, tiene una distancia de 31.8 km al botadero autorizado.

De acuerdo con lo anterior, se estima que el ítem requerido es necesario para garantizar al contratista la adecuada disposición de residuos teniendo en cuenta los lugares autorizados para realizar su traslado a ellos. (...)

11. Que, el contratista en oficio No. COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025 el contratista manifiesta que debido a condiciones técnicas, económicas y climáticas sólo podrá ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta y expresó lo siguiente: " (...) En mi calidad de contratista del Contrato de Obra en mención, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento de vías, obras de drenaje y de mejoramiento de las vías urbanas y rurales de Santiago de Cali, Comunas 17, 18 y Corregimientos de Pance, La Elvira, La Castilla, La Paz y Golondrinas", me permito solicitar formalmente prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, debido a situaciones ajenas a nuestra gestión que han impedido el normal desarrollo de varias actividades programadas.(...)"

(...) Dentro de los frentes que presentan mayores dificultades, se destaca de manera especial el Frente de Obra No. 39, correspondiente a la construcción de placas huella en el Km 18 – Sector La Piñera. Debido al poco tiempo restante del presente año y a la fuerte oleada invernal, no es posible ejecutar la totalidad de los 173 ml de placa huella inicialmente proyectados.

Por esta razón, y dadas las condiciones técnicas, económicas y climáticas, durante este año únicamente se alcanzará a ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta, además de otras actividades registradas en la programación del contrato.

Las condiciones anteriormente expuestas constituyen causas no imputables al contratista, las cuales han impedido la ejecución de las actividades dentro del plazo inicialmente establecido y justifican la necesidad de realizar los ajustes correspondientes en la programación contractual. (...)"

12. Que, la interventoría en oficio No. INT-VIASCALI-243 del 27 de noviembre de 2025 envió concepto favorable pronunciándose de la siguiente forma: (...) De manera particular, esta Interventoría analizó el frente del Km 18 – Sector La Pinera, identificado como el de mayor afectación. Se verificó que las dificultades técnicas del tramo y los ajustes requeridos por la comunidad en la sección transversal de la placa huella proyectada, generaron un impacto directo en el inicio de las actividades según la programación vigente.

Es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura avaló la propuesta técnica de la Interventoría enviada en el comunicado INT-VIASCALI-180 PLANTEAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA PLACA HUELLA A CONSTRUIR EN EL SECTOR DE KM 18

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

SECTOR PINERA LA ELVIRA del 4 noviembre de 2025, con el oficio 202541510200042891 del 14 de noviembre, sin embargo, esta decisión fue notificada a la Interventoría el 25 de noviembre de 2025, tal como se dejó constancia en el Comité de Obra No. 10 del 26 de noviembre de 2025, lo cual incidió en la oportunidad de ejecución del frente.

Con base en lo anterior, esta Interventoría recomienda considerar como físicamente razonable para el presente año validar la propuesta del Consorcio Obra Vial de construir 80 metros de los 173 metros establecidos en el alcance contractual. (...)

(...) Esta Interventoría considera que las circunstancias descritas por el contratista son ajenas a su gestión y han tenido incidencia real en los plazos de ejecución.

En consecuencia, y conforme a las verificaciones realizadas, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, quedando la decisión administrativa final en cabeza de la Secretaría de Infraestructura como entidad contratante. (...)

13. Que, la interventoría mediante Oficio INT-VIASCALI-216 del 19 de noviembre informó sobre la necesidad de adicionar recursos al contrato referentes a la zona rural, en los siguientes términos:

(...) En la zona rural, el análisis presupuestal actualizado evidencia la necesidad de incorporar recursos adicionales por un valor total de \$70.642.495, cifra que corresponde a los ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en campo, tales como adecuaciones en la sección de placa huella para garantizar empalmes con estructuras existentes, variaciones en movimientos de tierra, obras de drenaje y estructuras complementarias requeridas para la estabilidad de los corredores analizados.

Este monto recoge exclusivamente las actividades indispensables para asegurar la funcionalidad y continuidad del Lote 2. Se recuerda que los recursos asignados mediante POAI poseen una destinación específica por sector y no pueden trasladarse entre comunas o corregimientos, por lo que cualquier decisión respecto al uso de saldos o ajustes presupuestales deberá ser definida por la Entidad como responsable y propietaria del proyecto. (...)

14. Que, Analizado el balance presentado se evidencia que para la zona rural en los Frentes No. 37,38 Y 39 hay una diferencia de presupuesto respecto al costo inicial previsto para cada tramo como consecuencia de mayores cantidades de obra requeridas en los mismos, en los primeros frentes relacionados con mayor excavación requerida y en el Frente 39 relacionados con el aumento de la sección vial:

FRENTE	TRAMOS	CORREGIMIENTO	INICIAL	ACTUALIZADO	DIFERENCIA
37	Via al Peon Loma Larga	PANCE	\$ 99.915.817	\$ 106.949.253	-\$ 7.033.436

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.P003.F002	
			VERSIÓN	006

38	Voragine a Pueblo Pance	PANCE	\$ 145.645.461	\$ 149.391.161	-\$ 3.745.700
39	KM 18 sector Pinera	LA ELVIRA	\$ 184.705.826	\$ 244.569.185	-\$ 59.863.359

15. Que, como se indicó previamente, dicho balance corresponde a la proyección realizada por la interventoría para cumplir con el alcance contractual inicial, por lo cual, para el Frente No. 39, al acortarse el presupuesto contractual a la longitud aceptada por el contratista no se requiere de dicha adición.

16. Que, para los Frentes 37 - Via al Peon Loma Larga y 38 - Voragine a Pueblo Pance si es necesario adicionar los recursos para cumplir con las metas previstas, como quiera que los mismos se encuentran en ejecución, esto es, una adición por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.389.069,00) este valor incluye los rubros de AIU y PAGA, cifra que corresponde a los ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en campo, tales como, variaciones en movimientos de tierra, obras de drenaje y estructuras complementarias requeridas para la estabilidad de los corredores analizados.

17. Que, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente contrato corresponde a presupuesto de origen participativo se verificó el saldo contenido en el proyecto: BP26005846- "Realizar cuentas y obras de drenaje en el corregimiento de Pance del Distrito de Santiago de Cali". Obteniendo que para dicho proyecto se realizó una apropiación presupuestal en el presente contrato por valor de \$ 509.113.977,00, por lo cual, los recursos disponibles de dicho proyecto corresponden a \$ 23.694.400,00, los cuales fueron optimizados en la Licitación Pública y se encuentran disponibles para completar las metas previstas en dicho corregimiento.

18. Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura expidió el CDP 3600012140 de fecha 28 de noviembre de 2025 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$23.694.400), con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las metas planteadas en el corregimiento de PANCE.

19. Que en el concepto expedido por la interventoría y el supervisor de la Entidad se emitió concepto favorable para modificar el alcance del contrato, así como adicionar y

[Firma manuscrita]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 conforme se expuso en dicha justificación así:

“En este sentido, se se considera pertinente realizar la inclusión de los ítems no previstos solicitados por el contratista, del mismo modo, realizar el cambio del frente 32 correspondiente a la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18 por la Calle 3D carrera 75 y 75A Y la Carrera 76 entre calles 5 y 4. De igual forma cambiar el frente 42 correspondiente a la Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ, por Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz en el corregimiento de La Paz y adicionar los recursos necesarios CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.389.069,00) para finalizar los Frentes 37 - Vía al Peón Loma Larga y 38 - Voragine a Pueblo Pance.

Finalmente realizar una prórroga del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025 para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de la misma a cabalidad con el mayor alcance posible.

Por otro lado la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en concepto C-824 de 2022 indicó para las actividades no prevista lo siguiente: “Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.

Del mismo modo, establece frente a las mayores cantidades de obra que: “ la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como “mayores cantidades de obra”. Advierte que: frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: “el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización." Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025."

20. Que conforme la solicitud de inclusión de los ítems no previstos, se suscribió ACTA No. 1 DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ÍTEMS NO PREVISTOS en la cual se anexan los análisis de precios efectuados para cada uno y su correspondiente justificación.

21. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

22. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

23. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).

24. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifiesto que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (radicación No. 1.95211001- 03-06-000-2009-00033-00).

25. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaria de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

26. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0810-2025.

27. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con. las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

28. Que conforme lo dispone el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

29. Que, conforme las consideraciones anteriores, y la justificación emitida por el contratista, la interventoría y el supervisor del presente contrato, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, suprimiendo el Frente 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18, el Frente 42 - Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ e incluyendo como reemplazo de los frentes excluidos los siguientes: Frente 32 - Calle 3D carrera 75 y 75A - 46.50 ml, Frente 32A - Carrera 76 entre calles 5 y 4 - 86,7 ml, Frente 42- Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ. Dicha cláusula quedará así:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **4151.010.32.1.0539-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

LOTE 2				
FRENTE	TRAMOS VIALES		COMUNA / CORREGIMIE NTO	LONG. (ML)
28	Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17		17	165
29	Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17		17	170
30	Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18		18	100
31	Calle 1 Oeste entre Carrera 75 y 73 COMUNA 18		18	180
32	Calle 3D carrera 75 y 75A COMUNA 18		18	46,50
32A	Carrera 76 entre calles 5 y 4 COMUNA 18		18	86,7
33	Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18		18	70
34	Calle 2 oeste entre Carrera 70 y 74B y Calle 2 Oeste entre Calle 2BIS Oeste y Cara 76 COMUNA 18		18	350
35	Calle 2 entre carrera 96 y 97 COMUNA 18		18	40
36	Vía al Pato pueblo Pance - PANCE		Pance	810
37	Vía al Peón loma Larga - PANCE		Pance	595
38	Vorágine a Pueblo Pance - PANCE		Pance	860
39	KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA		La Elvira	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

LOTE 2			
FRENTE	TRAMOS VIALES	COMUNA / CORREGIMIE NTO	LONG. (ML)
40	Vía principal Sector Limones - LA CASTILLA	La Castilla	16
41	Vía principal Quebrada el suspiro - LA CASTILLA	La Castilla	8
42	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ	La paz	422
43	Cabecera parte alta desde donde Lino hasta las Meneses - LA PAZ	La paz	128
44	Sector Villa del Rosario parte baja en finca La Tormenta hasta predio Los Gaitán - LA PAZ	La paz	95
45	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	Golondrinas	90
46	Sector La Cadera límites con La Paz - GOLONDRINAS	Golondrinas	78
47	Sector San Isidro - GOLONDRINAS	Golondrinas	20
48	Sector La Caldera 2 - GOLONDRINAS	Golondrinas	65
49	Sector Los Pinos - GOLONDRINAS	Golondrinas	55
		SUB TOTAL	4.530,2

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 el valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.389.069,00), incluido AIU del 32.30% y PAGA del 1.19%.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

PARÁGRAFO I: La presente adición se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 3600012140 del 28 de noviembre de 2025 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$23.694.400). Con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las metas planteadas en el corregimiento de PANCE.

PARÁGRAFO III: El valor del contrato con la presente adición queda por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.298.389.746) incluido AIU del 32.30% y PAGA del 1.19%.

TERCERO: PRORROGAR el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la ejecución del contrato a cabalidad y el logro del cumplimiento de las funciones de esta Secretaría.

CUARTO: INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 los siguientes ítems:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	VR UN. TOTAL
INP-01	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	\$ 72,018

QUINTO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025.

SEXTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

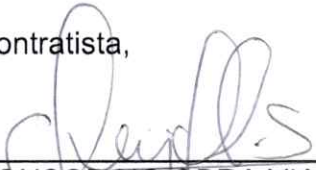
SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

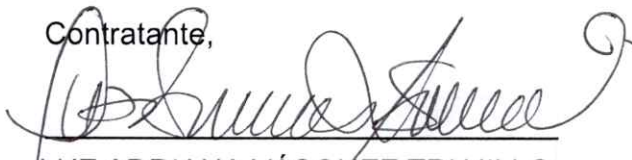
NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes Noviembre del año 2025.

Contratista,


 CONSORCIO OBRA VIAL
 NIT: 901.977.066-7
 RL. ALEJANDRA MORENO SOTO
 CC.38.643.334 de Cali

Contratante,


 LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
 Secretaria de Despacho
 Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Isabel Cristina Cordoba Contreras-Contratista 

Harold Galvis-Contratista

Ángela María López López-Contratista 

Jhojan Medina Llanten - Contratista

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo-Contratista 

Gloria Marcela Parra García - Contratista

Rubeynel Gallego Gutiérrez - Contratista

Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico 

Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial 

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0831-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRA VIAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.977.066-7
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.284.000.677,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO	29 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.284.000.677,00)
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal b."Aprobar las modificaciones, procesos constructivos y/o ajustes en obra previo aval del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO CALI-SECRETARÍA DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

INFRAESTRUCTURA.” realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas, el diecinueve (19) de agosto de 2025 con el contratista CONSORCIO OBRA VIAL con NIT. 901.977.066-7 , por valor de \$3.284.000.677,00 y que tuvo su inicio de ejecución el 29 de agosto de 2025 y como plazo el 13 de diciembre de 2025.

Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 19 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI." .

Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 26 de agosto de 2025, y su plazo de ejecución es hasta el 11 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

Que el contrato tiene como objeto la ejecución de los siguientes tramos viales:

LOTE 2			
FRENTE	TRAMOS VIALES	COMUNA / CORREGIMIENTO	LONG. (ML)
28	Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17	17	165
29	Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17	17	170
30	Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18	18	100
31	Calle 1 Oeste entre Carrera 75 y 73 COMUNA 18	18	180

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

32	Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18	18	125
33	Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18	18	70
34	Calle 2 oeste entre Carrera 70 y 74B y Calle 2 Oeste entre Calle 2BIS Oeste y Cara 76 COMUNA 18	18	350
35	Calle 2 entre carrera 96 y 97 COMUNA 18	18	40
36	Vía al Pato pueblo Pance - PANCE	Pance	810
37	Vía al Peón loma Larga - PANCE	Pance	595
38	Vorágine a Pueblo Pance - PANCE	Pance	860
39	KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA	La Elvira	173
40	Vía principal Sector Limones - LA CASTILLA	La Castilla	16
41	Vía principal Quebrada el suspiro - LA CASTILLA	La Castilla	8
42	Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ	La paz	422
43	Cabecera parte alta desde donde Lino hasta las Meneses - LA PAZ	La paz	128
44	Sector Villa del Rosario parte baja en finca La Tormenta hasta predio Los Gaitán - LA PAZ	La paz	95
45	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	Golondrinas	90
46	Sector La Cadera límites con La Paz - GOLONDRINAS	Golondrinas	78
47	Sector San Isidro - GOLONDRINAS	Golondrinas	20
48	Sector La Caldera 2 - GOLONDRINAS	Golondrinas	65
49	Sector Los Pinos - GOLONDRINAS	Golondrinas	55
		SUB TOTAL	4615

El día 12 de septiembre de la presente anualidad el contratista, en articulación con la interventoría, dieron inicio a la inspección de los tramos contractuales, como etapa previa a la socialización con la comunidad de los sectores objeto de intervención.

Dentro de los Frentes establecidos en el alcance del contrato, respecto del tramo No. 32 que comprende la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 de la comuna 18, en el momento de hacer la inspección se evidenció que la vía había sido intervenida de manera artesanal por actores desconocidos o terceros no autorizados encontrándose actualmente en estado vehicular transitable. No obstante, no es posible determinar la vida útil de la vía dado que se desconoce las técnicas utilizadas para su intervención, situación que se puso en conocimiento de la comunidad, sin embargo la comunidad solicitó la no intervención en dicho sector y propone la recuperación de otras vías que sí se encuentren en mal estado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Por otro lado, mediante comité de planificación del 14 de octubre de la presente anualidad el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura explicó a la comunidad del corregimiento LA PAZ que se establecieron tres frentes de trabajo: dos de ellos destinados a la construcción de canaletas y el tercero es la intervención en el sector Meneses, la cual consiste en conformación vial. Esta vía conduce al kilómetro 18, desde la Escuela Jorge Robledo hasta el sector Las Meneses. No obstante, la comunidad no estuvo de acuerdo con realizar esta intervención en el sector y sugirió se realizará desde el sector ubicado en la Institución Educativa José Robledo hasta la vivienda de don Ramiro Ruiz.

Que adicional a lo anterior, la comunidad manifestó su preocupación frente a la insuficiencia de los recursos de presupuesto participativo para garantizar la intervención de manera urgente de tramos adicionales que adolecen la misma problemática, con superficies de rodadura altamente desgastadas que impiden el flujo vehicular y que han sido tratadas en espacios de comité de planificación.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura adelantó la inspección de tramos adicionales a los inicialmente contemplados en el contrato, identificando sectores en estado crítico y que también han sido solicitados por la comunidad debido a que generan afectaciones significativas a la movilidad. Es por lo anterior, que el pasado 22 de octubre de la presente anualidad el organismo mediante radicado No. 202541510100019561 solicitó al contratista a través de la interventoría, viabilidad para realizar modificación del contrato y adicionar recursos con el fin de ejecutar tramos adicionales y complementar las longitudes de los tramos.

Sin embargo, como se relaciona más adelante, el contratista informó que el plazo contractual resulta insuficiente para incluir más frentes por lo cual, con el presente documento se justifica la inclusión de ítems no previstos para la zona urbana, el cambio de frentes de acuerdo con las solicitudes realizadas por la comunidad y la adición de recursos por mayores cantidades presentados de conformidad con lo señalado por la presente Interventoría con el fin de viabilizar los cambios que requiere el contrato para cumplir con el objeto del mismo.

INFORME DE AVANCE:

Actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe semanal No. 8 de interventoría de corte 21 de noviembre de 2025 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, presenta avance físico del 60,44 %, y un avance financiero del 0% teniendo en cuenta que no se han realizado pagos al contratista, teniendo el siguiente balance:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Valor Inicial del Contrato	\$3.284.000.677,00
Valor facturado a la Fecha	\$ 0
Saldo Contrato	\$3.284.000.677,00

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831- 2025 lote 2, tiene como objeto la ejecución de 22 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comuna 17 y Comuna 18, y los corregimientos de Pance, La Elvira, la Castilla, la Paz y Golondrinas a continuación, se relaciona la distribución de tramos por sector; 2 tramos se ubican en la comuna 17, 6 tramos en la comuna 18, 3 tramos en Pance, 1 tramo en la Elvira, 2 tramos en la Castilla, 3 tramos en la Paz y 5 tramos en Golondrinas. Sin embargo dentro del proceso de socialización y viabilización técnica de los tramos se originaron las siguientes solicitudes.

1. Cambio de Frente No. 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18

El tramo 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18, contaba con una longitud de 125 metros y un presupuesto a costo total de \$250.669.341,00 incluido AIU y Paga y PMT. No obstante, al evidenciarse que fue intervenido por un tercero ajeno a la Entidad, la comunidad solicitó su no intervención por encontrarse en condiciones "óptimas" para ellos.

Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con recursos de presupuesto participativo que es una estrategia de la Administración Distrital en la que los ciudadanos podrán identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de sus territorios, se realizó comité de planificación el día 2 de octubre de la presente anualidad con la comunidad, en el cual se propuso realizar la intervención de los siguientes tramos cuyo presupuesto fue estimado teniendo en cuenta los valores de la oferta económica presentada por el contratista de obra de acuerdo con los ítems requeridos para su desarrollo:

ALCANCE	DIRECCIÓN	LONGITUD (m)	VALOR TOTAL
Demolición de Carpeta Existente	Calle 3D carrera 75 y 75A	46,50	87.764.729,00
Fresado + Bacheo	Carrera 76 entre calles 5 y 4	86,7	117.598.793,00

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

En ese sentido, y teniendo en cuenta que con la ejecución del presente contrato se busca la realización de los fines del Estado, cumplir a cabalidad el objeto contractual, y satisfacer los intereses colectivos y que con los recursos de presupuesto participativo se busca lograr el desarrollo urbano y la gestión de proyectos de manera inclusiva, democrática y sostenible, permitiendo que la ciudadanía tome decisiones sobre cómo se invierten los recursos públicos y se transforman los espacios que les afectan directamente se considera viable técnica y presupuestalmente el reemplazo del frente 32 que comprende la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18 por los tramos antes señalados.

2. Cambio de Frente No. 42 - Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ

Por otro lado, respecto de la zona rural, en la socialización del corregimiento La Paz, para el Frente No. 42 - Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ, en el cual se contempló la ejecución de 422 ml de Conformación Vial y con un presupuesto de total de \$ 142.217.736,00, la comunidad no estuvo de acuerdo con realizar la intervención en el sector y sugirió se realizará desde el sector ubicado en la Institución Educativa José Robledo hasta la vivienda de don Ramiro Ruiz.

En razón de lo anterior, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura realizó el respectivo análisis, encontrando viable realizar la intervención en el sector planteado por la comunidad puesto que el presupuesto contemplado se mantiene al igual que los ML a intervenir. En ese sentido, para el frente 42 que comprende Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces, se cambiara su intervención como se muestra a continuación:

Corregimiento	DIRECCIÓN	ALCANCE	ML	VALOR COSTO TOTAL*
La Paz	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz	Conformación Vial	422	142.217.736,00

Que en razón de lo anterior, el equipo técnico de Secretaría de Infraestructura viabilizó los cambios de dichos frentes, y a través de la Interventoría solicitó al contratista, la aceptación de los cambios propuestos.

Que, el contratista mediante oficio No. COV-070-2025 del 26 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA		<div>VERSIÓN</div> <div>006</div>

(...) En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita concepto sobre los tramos adicionales propuestos por la comunidad de las Comunas 17 y 18, así como la viabilidad de reemplazar el Frente No. 32, correspondiente a la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 de la Comuna 18, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El **Consortio Obra Vial** informa que **no acepta** los frentes de obra adicionales relacionados en el documento remitido, debido a la **falta de garantías para la reserva del presupuesto adicional**. Si bien contamos con la capacidad técnica y operativa para intervenir los tramos propuestos, no resulta viable radicar el acta de cobro correspondiente, toda vez que la fecha límite de ejecución es el **30 de diciembre**, lo cual no permite disponer del tiempo necesario para la elaboración y radicación del acta, ni para el trámite de la factura asociada.

Por otra parte, el consorcio **acepta y acata** el reemplazo del Frente No. 32 (Carrera 73 entre Calles 2C y 3 – Comuna 18) por los nuevos tramos propuestos por la comunidad y validados por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, correspondientes a:

- Calle 3D entre Carreras 75 y 75A
- **Carrera 76 entre Calles 5 y 4"**

y el **El Frente de obra No. 42** que comprende Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces, se cambiara su intervención como se muestra a continuación:

Corregimiento	DIRECCIÓN	ALCANCE	ML	VALOR COSTO TOTAL
La Paz	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz	Conformación Vial	422	142.217.736,00

Las condiciones anteriormente expuestas constituyen causas no imputables al contratista, las cuales han impedido la ejecución de las actividades dentro del plazo inicialmente establecido y justifican la necesidad de realizar los ajustes correspondientes en la programación contractual.

Esta aceptación se fundamenta en la viabilidad técnica y social que representan dichos frentes dentro del objeto contractual y en el tiempo vigente establecido para la ejecución. (...)

Así mismo la interventoría mediante oficio INT-VIASCALI-245 del 28 de noviembre se pronunció en los siguientes términos:

Respecto al reemplazo del Frente No. 32 (Carrera 73 entre Calles 2C y 3 Comuna 18), se ratifica lo ya manifestado previamente: este tramo no puede ser intervenido debido a que fue ejecutado por actores ajenos a la Entidad, motivo por el cual, y conforme a lo acordado con la comunidad y validado técnicamente, se mantiene la viabilidad para su sustitución por los tramos:

Calle 3D entre Carreras 75 y 75A, y Carrera 76 entre Calles 5 y 4.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

La Interventoría confirma la consistencia técnica de esta decisión, sin que ello sustituya la facultad de la Secretaría para autorizarla formalmente en el marco contractual. (...)

(...) En cuanto al Frente de Obra No. 42, esta Interventoría valida el ajuste propuesto por el contratista y la Secretaría para intervenir el tramo comprendido desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz. Esta revisión técnica reafirma la viabilidad de dicho cambio dentro del objeto contractual, sin que ello sustituya la competencia exclusiva de la Secretaría de Infraestructura para adoptar la decisión final. (...)

3. Reducción de alcance físico del Frente No. 39 y Solicitud de Prórroga.

Que en desarrollo del contrato, tanto la interventoría como el contratista manifestaron su preocupación por el Frente No. 39 - Km 18 Sector la Pinera el cual fue remitido por la interventoría en fecha 4 de noviembre mediante radicado INT-VIASCALI-180, informando que: "(...) En el tramo de placa huella a construir en el sector KM 18 – Piñera La Elvira, se tiene prevista una longitud de 181 ml, la cual colinda en sus extremos con placas huella ya construidas que presentan secciones transversales de 5,35 m y 5,40 m, respectivamente.

La comunidad ha manifestado la necesidad de que la nueva placa huella se empalme con las existentes, conservando un mismo ancho de sección en toda su longitud. En atención a esta solicitud, se analizan varias alternativas que permitan lograr el empalme entre las estructuras, optimizar los recursos y minimizar la posible adición presupuestal, con el fin de evitar dejar espacios sin cubrir que finalmente podrían deteriorar la vía. (...)"

En dicho oficio, se presentaron además, las alternativas de alcance de acuerdo con las secciones transversales propuestas, así como los metros físicos a realizar y la solicitud de recursos adicionales según la aceptación de la entidad a las propuestas presentadas.

El supervisor de interventoría, mediante oficio con radicado 202541510200042891 del 20 de noviembre de 2025 definió lo siguiente: "(...) Una vez realizado el análisis técnico de las diferentes alternativas presentadas por la interventoría, para solucionar la diferencia de secciones de placas huellas existentes y la placa huella a construirse en el sector, se considera que la alternativa técnica más adecuada para el sector KM 18 sector Pinera - La Elvira tramo 39 del Lote 2 del contrato N° 4151.010.26.1.0831 – 2025, es la construcción de placa huella de un ancho de 5.40 m, cumpliendo las especificaciones del Instituto Nacional de Vías INVIAS ya que esta alternativa permite la mejor transición entre estructura existente y nueva, tiene mayor durabilidad y proporciona mayor seguridad en el servicio.

La propuesta técnicamente aprobada se presenta en el comunicado con un valor de \$60.083.059,00 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE), por lo cual se solicita el presupuesto o balance que sustenta este valor, lo anterior con la finalidad de validar la adición de presupuesto requerida, para completar la longitud de 173 m establecidos en el contrato. Por lo anterior se solicita iniciar con el tramo garantizando el empalme con la placa huella existente, con el fin de no retrasar su ejecución y ajustar la longitud con el presupuesto contractual, mientras se define su adición por parte de la Entidad. (...)"

No obstante, lo anterior, en oficio No. COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025 el contratista manifiesta que debido a condiciones técnicas, económicas y climáticas sólo podrá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta y expresó lo siguiente: "(...) En mi calidad de contratista del Contrato de Obra en mención, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento de vías, obras de drenaje y de mejoramiento de las vías urbanas y rurales de Santiago de Cali, Comunas 17, 18 y Corregimientos de Pance, La Elvira, La Castilla, La Paz y Golondrinas", me permito solicitar formalmente prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, debido a situaciones ajenas a nuestra gestión que han impedido el normal desarrollo de varias actividades programadas.(...)"

(...) Dentro de los frentes que presentan mayores dificultades, se destaca de manera especial el Frente de Obra No. 39, correspondiente a la construcción de placas huella en el Km 18 – Sector La Piñera. Debido al poco tiempo restante del presente año y a la fuerte oleada invernal, no es posible ejecutar la totalidad de los 173 ml de placa huella inicialmente proyectados.

Por esta razón, y dadas las condiciones técnicas, económicas y climáticas, durante este año únicamente se alcanzará a ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta, además de otras actividades registradas en la programación del contrato.

Las condiciones anteriormente expuestas constituyen causas no imputables al contratista, las cuales han impedido la ejecución de las actividades dentro del plazo inicialmente establecido y justifican la necesidad de realizar los ajustes correspondientes en la programación contractual. (...)"

En ese sentido, la interventoría en oficio No. INT-VIASCALI-243 del 27 de noviembre de 2025 envió concepto favorable pronunciándose de la siguiente forma: (...) De manera particular, esta Interventoría analizó el frente del Km 18 – Sector La Pinera, identificado como el de mayor afectación. Se verificó que las dificultades técnicas del tramo y los ajustes requeridos por la comunidad en la sección transversal de la placa huella proyectada, generaron un impacto directo en el inicio de las actividades según la programación vigente.

Es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura avaló la propuesta técnica de la Interventoría enviada en el comunicado INT-VIASCALI-180 PLANTEAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA PLACA HUELLA A CONSTRUIR EN EL SECTOR DE KM 18 SECTOR PINERA LA ELVIRA del 4 noviembre de 2025, con el oficio 202541510200042891 del 14 de noviembre, sin embargo, esta decisión fue notificada a la Interventoría el 25 de noviembre de 2025, tal como se dejó constancia en el Comité de Obra No. 10 del 26 de noviembre de 2025, lo cual incidió en la oportunidad de ejecución del frente.

Con base en lo anterior, esta Interventoría recomienda considerar como físicamente razonable para el presente año validar la propuesta del Consorcio Obra Vial de construir 80 metros de los 173 metros establecidos en el alcance contractual. (...)

(...) Esta Interventoría considera que las circunstancias descritas por el contratista son ajenas a su gestión y han tenido incidencia real en los plazos de ejecución.

En consecuencia, y conforme a las verificaciones realizadas, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, quedando la decisión administrativa final en cabeza de la Secretaría de Infraestructura como entidad contratante. (...)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

De acuerdo con lo anterior, el aumento de la sección vial genera una mayor cantidad de obra y por ende un rendimiento menor para el contratista de obra que impacta directamente en la longitud de la meta contractual, por lo cual, el plazo contractual resulta insuficiente.

Por lo anterior, se encuentra justificado y viabilizado el cambio de los Frentes correspondientes a:

- Suprimir del alcance del contrato el Frente 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18
- Reemplazar dentro del alcance del contrato el nuevo Frente 32 - Calle 3D carrera 75 y 75A
- Incluir dentro del alcance del contrato el Frente 32A - Carrera 76 entre calles 5 y 4
- Suprimir del alcance del contrato el Frente Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ
- Reemplazar dentro del alcance del contrato el nuevo Frente 42 - Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz - LA PAZ
- Reducir el alcance del Frente 39 - KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA el cual quedará con una longitud de 80 ml.

4. Solicitud de inclusión de Ítem no previsto

Finalmente, en oficio COV-056-2025 el Consorcio Obra Vial manifestó al Organismo la necesidad de incluir un ítem no previsto así: "Adicionalmente, se solicita tener en cuenta que la distancia más lejana de los frentes de obra al botadero oficial es de 31.7 km, lo cual acarrea un costo adicional de transporte que debe ser considerado en el análisis económico de la adición. En este sentido, se sugiere incluir el ítem INP-01 "Retiro de material de excavación con cargue en volqueta a máquina en banco de 0 a 31.7 km, sin acarreo interno en obra. Incluye disposición en botadero oficial (Decreto 0291 de 2005)", con el fin de reconocer adecuadamente los costos derivados de esta actividad."

Que en razón de lo anterior, el interventor mediante Oficio INT-VIASCALI-192 trasladó al contratista los Análisis de Precios construidos por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del párrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 de 2025 que señala:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Para ello, se tendrá en cuenta, en primer lugar la utilización de los componentes que conforman el precio unitario (APUS) establecidos para la presente resolución, con la finalidad de construir el precio del ítem requerido. En aquellos casos en que los componentes del precio no se encuentren incorporados en el desglose de los APUS de la presente resolución, junto con el análisis de precios presentado por el contratista se deberá aportar mínimo dos cotizaciones que soporten el desglose de los componentes del precio o del ítem como tal.

Que el contratista mediante oficio COV-057-2025 dio respuesta indicando lo siguiente:

(...) En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se trasladan los precios unitarios elaborados por la Secretaría de Infraestructura, nos permitimos informar que, aunque los valores presentados no corresponden a precios oficiales y se desconoce la metodología empleada para la determinación de la relación hora– kilómetro conforme al APU, esta Dirección de Obra acepta los precios remitidos con el fin de no generar mayores demoras en el proceso.

No obstante, solicitamos se otorgue la mayor celeridad posible a la radicación y trámite del acta de cobro, toda vez que nos encontramos a mediados del mes de noviembre y, a la fecha, se han ejecutado seis (6) de los siete (7) frentes programados para este periodo, conforme a lo establecido en el cronograma de ejecución. (...)

Que de acuerdo con lo anterior, mediante Acta de Fijación de Precios de Ítems no Previstos No. 1 en la cual se anexan los análisis de precios efectuados y su correspondiente justificación de los siguientes ítems así:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	VR UN. TOTAL
INP-01	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	\$ 72,018

ÍTEM INP-01 RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 30 A 40 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005): Justificación: Dentro del presupuesto inicial del contrato se contemplan únicamente ítems relacionados con el retiro y transporte de material excavado en rangos de 0 a 10 km y de 10 a 20 km. Sin embargo, durante la ejecución de las actividades se evidenció que el botadero oficial autorizado por el Municipio, en cumplimiento del Decreto 0291 de 2005 sobre disposición de residuos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

construcción y demolición, se encuentra ubicado a una distancia superior a 30 km desde los frentes de obra, lo cual excede los rangos previstos en la estructura de precios del contrato.

De acuerdo con lo anterior, según el balance entregado y soportado por la interventoría, en las memorias de cantidades adjuntas en las preactas, se verificó que el frente 28 Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17 tiene una distancia de 31.7 km al botadero autorizado; el frente 29 Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17 tiene una distancia de 30.9 km al botadero autorizado; el frente 30 Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18, tiene una distancia de 34.2 km; en el frente 33 Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18, tiene una distancia de 30.6 km al botadero autorizado; el frente 34 Calle 2 oeste entre carrera 70 y 74 B y calle 2 oeste entre calle 2 bis oeste y carrera 76 - COMUNA 18, tiene una distancia de 31.8 km al botadero autorizado.

De acuerdo con lo anterior, se estima que el ítem requerido es necesario para garantizar al contratista la adecuada disposición de residuos teniendo en cuenta los lugares autorizados para realizar su traslado a ellos.

5. Solicitud de Adición de Recursos:

Ahora bien, la interventoría mediante Oficio INT-VIASCALI-216 del 19 de noviembre informó sobre la necesidad de adicionar recursos al contrato referentes a la zona rural, en los siguientes términos:

(...) En la zona rural, el análisis presupuestal actualizado evidencia la necesidad de incorporar recursos adicionales por un valor total de \$70.642.495, cifra que corresponde a los ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en campo, tales como adecuaciones en la sección de placa huella para garantizar empalmes con estructuras existentes, variaciones en movimientos de tierra, obras de drenaje y estructuras complementarias requeridas para la estabilidad de los corredores analizados.

Este monto recoge exclusivamente las actividades indispensables para asegurar la funcionalidad y continuidad del Lote 2. Se recuerda que los recursos asignados mediante POAI poseen una destinación específica por sector y no pueden trasladarse entre comunas o corregimientos, por lo que cualquier decisión respecto al uso de saldos o ajustes presupuestales deberá ser definida por la Entidad como responsable y propietaria del proyecto. (...)

Analizado el balance presentado se evidencia que para la zona rural en los Frentes No. 37,38 Y 39 hay una diferencia de presupuesto respecto al costo inicial previsto para cada tramo como consecuencia de mayores cantidades de obra requeridas en los mismos, en los primeros frentes relacionados con mayor excavación requerida y en el Frente 39 relacionados con el aumento de la sección vial:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA		VERSIÓN	006

FRENTE	TRAMOS	CORREGIMIENTO	INICIAL	ACTUALIZADO	DIFERENCIA
37	Via al Peon Loma Larga	PANCE	\$ 99.915.817	\$ 106.949.253	-\$ 7.033.436
38	Voragine a Pueblo Pance	PANCE	\$ 145.645.461	\$ 149.391.161	-\$ 3.745.700
39	KM 18 sector Pinera	LA ELVIRA	\$ 184.705.826	\$ 244.569.185	-\$ 59.863.359

Sin embargo, como se indicó previamente, dicho balance corresponde a la proyección realizada por la interventoría para cumplir con el alcance contractual inicial, por lo cual, para el Frente No. 39, al acortarse el presupuesto contractual a la longitud aceptada por el contratista quien adjuntó nuevo balance, no se requiere de dicha adición.

No obstante, para los Frentes 37 - Via al Peon Loma Larga y 38 - Voragine a Pueblo Pance si es necesario adicionar los recursos para cumplir con las metas previstas, como quiera que los mismos se encuentran en ejecución, esto es, una adición por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.389.069,00) este valor incluye los rubros de AIU y PAGA, cifra que corresponde a los ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en campo, tales como, variaciones en movimientos de tierra, obras de drenaje y estructuras complementarias requeridas para la estabilidad de los corredores analizados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente contrato corresponde a presupuesto de origen participativo se verificó el saldo contenido en el proyecto: BP26005846- Realizar cunetas y obras de drenaje en el corregimiento de Pance del Distrito de Santiago de Cali. obteniendo que para dicho proyecto se realizó una apropiación presupuestal en el presente contrato por valor de \$ 509.113.977,00, por lo cual, los recursos disponibles de dicho proyecto corresponden a \$ 23.694.400,00, los cuales fueron optimizados en la Licitación Pública y se encuentran disponibles para completar las metas previstas en dicho corregimiento.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura expidió el CDP 3600012140 de fecha 28 de noviembre de 2025 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$23.694.400), con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las metas planteadas en el corregimiento de PANCE.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

En este sentido, se se considera pertinente realizar la inclusión de los ítems no previstos solicitados por el contratista, del mismo modo, realizar el cambio del frente 32 correspondiente a la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18 por la Calle 3D carrera 75 y 75A Y la Carrera 76 entre calles 5 y 4. De igual forma cambiar el frente 42 correspondiente a la Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ, por Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz en el corregimiento de La Paz y adicionar los recursos necesarios CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.389.069,00) para finalizar los Frentes 37 - Vía al Peón Loma Larga y 38 - Voragine a Pueblo Pance.

Finalmente realizar una prórroga del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025 para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de la misma a cabalidad con el mayor alcance posible.

Por otro lado la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en concepto C-824 de 2022 indicó para las actividades no prevista lo siguiente: "Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

Del mismo modo, establece frente a las mayores cantidades de obra que: "la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra". Advierte que: frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

contribución de valorización." Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Oficio COV-057-2025 del 5 de noviembre de 2025
- Oficio COV-056-2025 del 5 de noviembre de 2025
- Oficio COV-069-2025 del 26 de Noviembre de 2025
- Oficio COV-070-2025 del 26 de Noviembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-243 del 27 de noviembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-180 del 4 de noviembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-245 del 28 de noviembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-192 del 10 de noviembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-216 del 19 de noviembre
- Balance de Obra.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoría del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 así como la supervisión de la misma, se encuentra viable realizar la modificación del contrato en mención y se solicita al ordenador del gasto aprobar los ajustes requeridos en los siguientes términos:

Primero: INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 los siguientes ítems:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	VR UN. TOTAL
INP-01	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	\$ 72,018

Segundo: SUPRIMIR del alcance del contrato los siguientes frentes:

- Frente 32 - Carrera 73 entre Calles 2C y 3 COMUNA 18

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

- Frente 42 - Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces - LA PAZ

Tercero: INCLUIR en el alcance del contrato como reemplazo de los frentes excluidos los siguientes:

- Frente 32 - Calle 3D carrera 75 y 75A - 46.50 ml
- Frente 32A - Carrera 76 entre calles 5 y 4 - 86,7 ml
- Frente 42- Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ

Cuarto: MODIFICAR el alcance del Frente 39 - KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA el cual quedará con una longitud de 80 ml.

Quinto: ADICIONAR al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 el valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.389.069,00), incluido AIU del 32.30% y PAGA del 1.19%.

Sexto: PRORROGAR el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la ejecución del contrato a cabalidad y el logro del cumplimiento de las funciones de esta Secretaría.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.



ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal de la Interventoría



SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor de interventoría

CIUDAD Y FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0831-2025

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17, 18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRA VIAL
SUPERVISIÓN: SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL

ACTA No. 1 DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Entre los suscritos, **LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO** Secretaria de Infraestructura, **SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ** Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial como Supervisor del contrato de obra, **MICHAEL ROBERT SANDOVAL DELGADO** en calidad de Representante Legal del Contratista **CONSORCIO OBRA VIAL**, mediante la presente acta aprueban los precios a costo directo, es decir, sin incluir AIU, de las siguientes actividades no previstas en el contrato original:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
INP-01	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	462.8	\$ 72,018	\$33,329,930

ÍTEM INP-01 RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 30 A 40 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005): Dentro del presupuesto inicial del contrato se contemplan únicamente ítems relacionados con el retiro y transporte de material excavado en rangos de 0 a 10 km y de 10 a 20 km. Sin embargo, durante la ejecución de las actividades se evidenció que el botadero oficial autorizado por el Municipio, en cumplimiento del Decreto 0291 de 2005 sobre disposición de residuos de construcción y demolición, se encuentra ubicado a una distancia superior a 30 km desde los frentes de obra, lo cual excede los rangos previstos en la estructura de precios del contrato.

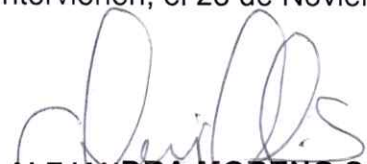
De acuerdo con lo anterior, según el balance entregado y soportado por la interventoría, en las memorias de cantidades adjuntas en las preactas, se verificó que el frente 28 Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17 tiene una distancia de 31.7 km al botadero autorizado; el frente 29 Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17 tiene una

**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

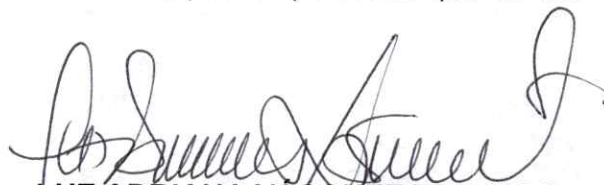
CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0831-2025

distancia de 30.9 km al botadero autorizado; el frente 30 Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18, tiene una distancia de 34.2 km; en el frente 33 Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18, tiene una distancia de 30.6 km al botadero autorizado; el frente 34 Calle 2 oeste entre carrera 70 y 74 B y calle 2 oeste entre calle 2 bis oeste y carrera 76 - COMUNA 18, tiene una distancia de 31.8 km al botadero autorizado. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, incluir para dichos tramos el ítem de acuerdo con la distancia en la cual se deben disponer los residuos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las personas que en ella intervienen, el 28 de Noviembre de 2025.



ALEJANDRA MORENO SOTO
Representante legal Contratista
CONSORCIO OBRA VIAL



LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Santiago de Cali



SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
Subsecretario de Infraestructura y
mantenimiento vial
Supervisor de Interventoria



ELSA TORRES ARENALES
Interventor

Proyectó: Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista 
Harold Galvis - Contratista
Ángela María López López- Contratista  